

FICHA LEGISLATIVA AMBIENTAL

DATOS GENERALES

Título	Declara a los perros asilvestrados como especie exótica invasora y dispone su control por parte de la autoridad sanitaria, de conformidad a la ley		
N° Boletín	12271-01	Fecha de ingreso	28 de noviembre de 2018
Origen	Moción	Cámara de ingreso	Cámara
Autores ¹	Pedro Pablo Álvarez-Salamanca (UDI), Karim Bianchi (IND); Loreto Carvajal (PPD), Iván Flores (DC), Harry Jürgensen (IND), Miguel Mellado (RN), Jorge Rathgeb (RN), Alejandro Santana (RN), Alejandra Sepúlveda (FRVS), Cristóbal Urruticoechea (RN)		

CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES

Categoría temática	Biodiversidad
Tipo de ley	Totalmente Ambiental
Compromiso ambiental relacionado con este proyecto de ley ²	<ul style="list-style-type: none"> "Propondremos modificaciones de las leyes Ley N°20.380 sobre Protección a los Animales y a la Ley N°20.962 que aplica la Convención CITES." (Programa de Gobierno Pdte. Gabriel Boric 2022-2026)

ESTADO

ARCHIVADO

URGENCIAS

SIN URGENCIAS

Fecha de última actualización: 17 de abril 2024

¹ Los siguientes parlamentarios ya no ejercen como diputados en este período: Pedro Pablo Álvarez-Salamanca; Karim Bianchi, Loreto Carvajal, Iván Flores, Alejandra Sepúlveda y Alejandro Santana.

² Para mayor información sobre el proyecto de ley, consultar <https://www.camara.cl/legislacion/ProyectosDeLey/tramitacion.aspx?prmID=12794&prmBOLETIN=12271-01>

ANTECEDENTES Y CONTENIDO

Este proyecto de ley **tiene como objetivo que los perros asilvestrados sean considerados especie exótica invasora y se permita su captura, caza y control** en los términos establecidos por la ley. En el informe se menciona que los perros asilvestrados representan un riesgo sanitario para la población, ya que parte importante de **las miles de personas mordidas por perros cada año, han sido atacadas por estas jaurías urbanas o rurales que circulan libremente por el territorio nacional entrando en contacto con perros domésticos o personas, quedando estos expuestos a parásitos, virus u otros agentes, que afectan la salud de la población.**

Los perros asilvestrados³, en general provienen de perros que han sido abandonados por personas, que se agrupan con otros, comenzando a actuar en jauría, reproduciéndose y atacando a otros animales. Si bien, en algún momento pueden haber sido animales domésticos, es muy poco probable que la adopción que pueden hacer nuevas familias sea efectiva, representando un riesgo para las personas y demás animales domésticos que viven en el hogar.

Las jaurías actúan de manera jerárquica, donde los más experimentados le enseñan conductas agresivas a los más jóvenes, generando estrategias de ataque que consiguen gran efectividad para matar o herir a la víctima. Al momento de atacar no distinguen lugar, horario ni condición de vulnerabilidad de los animales afectados, atacando incluso especies en peligro de extinción, tales como el huemul, pudú, aves acuáticas que anidan en riberas de ríos y lagos, u otros.

Los perros asilvestrados son también un problema creciente para el sector ganadero de nuestro país, dado que son innumerables los ataques de los que hay registro, donde perros asilvestrados, atacan bovinos, ovinos, gallinas, entre otros. La Encuesta de Ganado Ovino 2015 del Instituto Nacional de Estadísticas (INE), ha reflejado la situación del ataque a animales domésticos de los pequeños agricultores, en este sentido, dentro de las causas de pérdida del ganado Ovino, el 50,3% se produce por el ataque de depredadores, muy por encima del 7,8% producido por robo y abigeato, que es donde las autoridades focalizan sus esfuerzos.

Los principales ataques producidos por los depredadores se focalizan en las regiones de Aysén, Maule y Los Lagos, siendo sus principales depredadores los perros asilvestrados. **Los daños no son sólo económicos, ya que también son atacados animales silvestres y protegidos como zorros, lobos marinos, huemules, pudúes, ciervos, entre otros.** La preocupación respecto de los perros asilvestrados está también presente en el mundo científico, los perros de vida libre atacan pudus o

³ Según indica el Boletín 12271-01, la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) define al animal asilvestrado como un animal de una especie domesticada que ahora vive sin supervisión o control directo de seres humanos. Por otra parte, considera al perro asilvestrado como aquel perro doméstico que ha vuelto al estado silvestre y ya no depende directamente del ser humano.

contagian enfermedades a especies como zorros, lo cual causa preocupación porque hay un claro aumento de los impactos en la fauna nativa.

Contenido del proyecto⁴:

Originalmente, esta moción de ley consta de 4 artículos:

- **El artículo 1°** establece que los perros asilvestrados serán considerados especie exótica invasora, aquellos que han nacido en o han vuelto a su estado salvaje, haciendo que actúe de manera agresiva ante la presencia de personas, llegando a atacar, dado a su estado salvaje, a animales domésticos y fauna silvestre.
- **El artículo 2°** estipula que para el control del perro asilvestrado podrán realizarse los términos establecidos en la Ley N° 19.473, sobre caza y su respectivo reglamento.
- **El artículo 3°** entrega atribuciones la autoridad sanitaria para disponer de medidas de control específicos para prevenir o contrarrestar los riesgos de los perros asilvestrados, por medio de la captura, en caso de que se hayan producido daños a las personas, o este sea inminente; la castración de perros asilvestrados, para un control poblacional y el desarrollo de planes de instalación de cercos de seguridad de predios y de perros protectores mestizos.
- **El artículo 4°** establece que personas que efectúen acciones o actos en el marco del artículo 2° y en protección de personas y del ganado que sea dueño o responsable, deberá encontrarse inscrito en una Asociación Gremial de Agricultores u organización a fin, con el objeto de quedar exento de las sanciones establecidas en el artículo 291 bis del Código Penal.

⁴ Para conocer el contenido íntegro de este proyecto de ley, revisar la última sección de este documento.

RESUMEN TRAMITACIÓN



1. RESUMEN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL - CÁMARA

1.1 DETALLE DEL PRIMER INFORME DE COMISIÓN DE AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL*

* 10 sesiones entre el 6 de agosto de 2019 y el 22 enero de 2024.

1.1.1 >> INTEGRANTES COMISIÓN⁵

PREP	Benjamín Moreno
UDI	Juan Antonio Coloma
UDI	Felipe Donoso
RN	Jorge Rathgeb
PPD	Carolina Marzán
pS	Emilia Nuyado
RD	Consuelo Veloso
INDEPENDIENTE (Bancada independiente)	René Alinco
INDEPENDIENTE (Bancada Frente Amplio)	Félix Bugueño

⁵ Participaron también de la comisión las diputadas Joana Pérez, Yovana Ahumada, Mercedes Bulnes, Marlene Pérez y los diputados Félix González, Diego Schalper, Sergio Bobadilla, Juan Fuenzalida, Daniel Lilayo, y Héctor Ulloa, además de los exdiputados Fidel Espinoza Sandoval, Iván Flores García, Javier Hernández, Manuel Monsalve, Pablo Prieto Lorca, Alejandra Sepúlveda, Jeny Álvarez, Loreto Carvajal, Pedro Pablo Álvarez-Salamanca, José Pérez, Jorge Sabag e Ignacio Urrutia,

INDEPENDIENTE (Bancada Republicana)	Harry Jürgensen
INDEPENDIENTE (Bancada RN)	Paula Labra
INDEPENDIENTE (Bancada Social Cristiano)	Gloria Naveillán
INDEPENDIENTE (Bancada Frente Amplio)	Patricio Rozas

1.1.2. >> DISCUSIÓN EN COMISIÓN

- El **diputado Félix González** cuestionó el método que contempla el proyecto de ley para resolver el problema al disponer la posibilidad de cazar estos animales por parte de particulares.
- El **diputado Harry Jürgensen** llamó a analizar este proyecto de ley desde diversas perspectivas: sanitaria, impacto en la flora y fauna nativa, daño patrimonial por impacto a especies nativas (muerte de huemules), impactos económicos, entre otras.
- La **diputada Alejandra Sepúlveda** se refirió a la importancia de distinguir las causas que generan las especies invasoras lo que permitirá disponer soluciones adecuadas.
- La **diputada Consuelo Veloso** mencionó la importancia de la participación del Estado y enfatizó la falta de recursos para programas de esterilización y fiscalización.
- La **diputada Carolina Marzán** expuso la preocupación sobre la falta de recursos y apoyo para enfrentar el problema de los animales abandonados. Hizo un llamado a buscar soluciones como comisión, sugiriendo la posibilidad de ampliar indicaciones en la ley de presupuesto para abordar el tema de los recursos.
- La **diputada Emilia Nuyado** expuso su preocupación por la falta de avances en la implementación de la ley, señalando la baja presupuestaria y la responsabilidad de la Subdere en coordinarse con los municipios y destacó la importancia de trabajar en educación y conciencia.
- El **diputado Harry Jürgensen** sostuvo que los objetivos del proyecto de ley serían diferentes a los de la ley de tenencia responsable; por una parte, la moción busca regular a los perros asilvestrados y evitar su impacto como especie invasora en la salud de las personas y en la ganadería y fauna silvestre, y por otra, la ley ya vigente trata lo relativo a animales domésticos.

1.1.3. >> INVITADOS COMISIÓN⁶

INSTITUCIÓN	NOMBRE	CARGO
ESTADO		
Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)	José Guajardo Reyes	Director Nacional

⁶ Los invitados a comisión expusieron en su calidad de funcionarios de la actual administración de gobierno del Pdte. Gabriel Boric, a excepción de los individualizados en pie de página, que representaron al gobierno de ex Pdte. Sebastián Piñera.

Servicio Agrícola Ganadero (SAG)	Felipe Avendaño ⁷	Asesor del Director Nacional
Servicio Agrícola Ganadero (SAG)	Mario Ahumada ⁸	Director de la División de Protección de los Recursos Naturales
Servicio Agrícola Ganadero (SAG)	Alexis Zepeda	Jefe de la División de Protección de los Recursos Naturales Renovables
Servicio Agrícola Ganadero (SAG)	Marcela Cerda	Jefa del Departamento de Comunicaciones y Participación Ciudadana
Ministerio de Agricultura	Paulina Silva	Asesora legislativa
Ministerio de Salud	Andrea Albagli	Subsecretaria
Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE)	Francisco Pinochet	Jefe de la División de Municipalidades
Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE)	Florencia Trujillo	Jefa Programa Tenencia Responsable de Animales de compañía (PTRAC)
CONAF	Miguel Díaz	Departamento de Conservación de la Diversidad Biológica
LEGISLATIVO		
Biblioteca del Congreso Nacional	Paco González	Asesor legislativo
ACADEMIA Y EXPERTOS		
Asociación de Médicos Veterinarios de Fauna Silvestre (Amevefas)	Francisca Astorga	Representante y Médico veterinario
Universidad Austral de Chile	Eduardo Silva	Profesor y Médico veterinario

⁷ Este invitado expuso en comisión en su cargo durante la administración de gobierno anterior, del ex Pdte. Sebastián Piñera.

⁸ Este invitado expuso en comisión en su cargo durante la administración de gobierno anterior, del ex Pdte. Sebastián Piñera.

Wildlife Conservation Society (WCS)	Catgerine Dougnac	Subdirectora Científica
Presidente de la Asociación de Etología Clínica Veterinaria de Chile	Gaspar Romo	Presidente
Presidenta del Colegio Médico Veterinario (Colmevet)	Francisca Vergara	Presidenta
Universidad de Chile	Javier Simonetti	Biólogo
Med Vet	César Hidalgo	Médico veterinario

GREMIOS Y EMPRESAS

SAVAL FG	Víctor Valentín	Presidente
Agro Llanquihue	Rodrigo Mardones	Representante Agro Llanquihue

SOCIEDAD CIVIL

Fundación Derecho y Defensa Animal	Nicolás Escrig Pedraza	Representante
Proyecto Aperro Contigo	Macarena Ureta y Damián Kusch	Representante
Fundación de la Calle a un Hogar	Carlos Andrews Cruz	Presidente
Rewilding Chile	Cristian Saucedo	Representante
Fundación Centros de Esterilización Caninos y Felinos	Pamela Ñancupil	Representante
Presidenta Unión Comunal Animalista de Osorno	María Inés Cortés	Presidenta Unión Comunal Animalista de Osorno

GOBIERNO LOCAL

Municipalidad de Osorno	Cecilia Canales	Concejala y Presidenta Comisión Medio Ambiente y Protección Animal
-------------------------	-----------------	--

1.1.4. >> PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

TEMA	ARGUMENTO	NOMBRE Y CARGO
------	-----------	----------------

Especie exótica invasora	Expresó que se considera a los perros asilvestrados como “especie exótica invasora” siendo que esta definición no está contenida en ninguna normativa nacional.	Felipe Avendaño Asesor del SAG
Propuesta de control	Respecto al Art. N°1 señaló que el control se podrá realizar en los términos establecidos en la ley N°19.473, de Caza, pero no es claro en cuanto a definir si es la caza o captura, sobre todo por ser una especie que no se encuentra actualmente en el marco de dicha norma.	Felipe Avendaño Asesor del SAG
Facultades de la autoridad sanitaria	En relación con el artículo 3, dijo que se le entrega facultades a la autoridad sanitaria indicando la castración de ejemplares como medida de control poblacional y permitiendo su captura, sin indicar otras facultades a dicha autoridad. Sostuvo que se pudiese considerar la situación una vez capturado el ejemplar y contemplar otras situaciones como, por ejemplo, los ataques a fauna silvestre o la presencia en áreas silvestres protegidas.	Felipe Avendaño Asesor del SAG
Mejora de las condiciones de los ganaderos	Expresó que el SAG está disponible para seguir avanzando en mejorar las condiciones de los ganaderos que se puedan ver afectados, a través de un seguro ganadero, con subsidio estatal al copago de la prima o costo del seguro, se pueden asegurar animales bovinos y ovinos, siendo uno de los riesgos cubiertos el daño ocasionado por el ataque de otros animales, como ocurre con los perros asilvestrados.	Felipe Avendaño Asesor del SAG
Repercusiones negativas en la fauna silvestre	Dio cuenta de la acción negativa de perros asilvestrados sobre la fauna silvestre y sobre el ganado que afecta fuertemente a pequeños y medianos productores, sin perjuicio de los daños a la vida de las personas, riesgos en la salud e impacto patrimonial que implica su acción. Se refirió al impacto en la fauna silvestre: ataques y muerte, contagio de enfermedades y competencia por alimento.	Víctor Valentín Presidente de SAVAL FG
Protocolo internacional para control de perros	Se refirió al protocolo recomendado a nivel internacional para control de perros. En primer lugar, se debe capturar y retirar a los perros de la vía pública y zonas rurales, para luego trasladarlos a caniles municipales. Posteriormente, se debe realizar una evaluación clínica profesional, donde se diagnosticarán lesiones, patologías, y se realizará una evaluación de conducta para determinar si el animal se encuentra apto para ser adoptado o si es un animal peligroso. En el caso de que apruebe la evaluación, será sometido a registro con microchip, esterilización, desparasitación y vacunación para luego ser entregado en adopción. En el caso de no aprobar la evaluación clínica por tener conducta agresiva y ser considerado un animal peligroso, o bien encontrarse en un estado de salud cuyo tratamiento no permitiría una calidad de vida óptima, se debe aplicar la eutanasia por parte de un médico veterinario.	Víctor Valentín Presidente de SAVAL FG
Especie exótica invasora	Recalcó que los perros son reconocidos como especie exótica invasora a nivel global, y dentro las 4 especies invasoras que generan mayor impacto en la biodiversidad (animales vertebrados) únicamente precedidos por un hongo que afecta a las ranas, las ratas y los gatos.	Eduardo Silva Médico veterinario de la UACH

Clasificación de perros	Menciona que la OIE (Organización Mundial de Sanidad Animal) ha definido a los perros asilvestrado como un tipo de perro vagabundo, doméstico que ha vuelto al estado silvestre y ya no depende directamente del ser humano y comparó la clasificación internacional con las clasificaciones vigentes en Chile, de la ley N°21.020, sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía: los principales problemas radican en que los perros asilvestrados una porción menor y en muchos casos, se piensa que se trata de perros asilvestrados, pero en realidad son perros errantes con o sin propietario.	Eduardo Silva Médico veterinario de la UACH
Fiscalización en la Tenencia responsable	Para el manejo del problema de los perros se requieren políticas integradas; la ley no debe validar la presencia de perros en espacios públicos (por ejemplo, perro comunitario) y debe exigir dispositivos de identificación y registro permanente. Sostuvo que la ley vigente no se cumple: 80% de los perros se encuentran sin registrar; perros con dueño en la vía pública; ¿Cuántas infracciones se han cursado? Es prioritario fortalecer la fiscalización y dar publicidad para que la ley sea efectiva.	Eduardo Silva Médico veterinario de la UACH
Perros vagabundos con dueño	Expresó que el término “perro asilvestrado” genera confusión. Aclaró que el perro que genera los mayores problemas en el ámbito rural, tanto en la vida silvestre como en la ganadería, son los perros sin supervisión humana directa, los “vagabundos”, los que distinguió de los perros “libres” que son los ovejeros (que sí están bajo supervisión). Enfatizó que el mayor problema no se tiene con el perro asilvestrado, sino con el perro que tiene dueño pero que lo deja salir.	Catherine Dougnac (WCS)
Posibilidades de rehabilitación	La mayoría de los ataques se producen de noche por lo que se podría mejorar con confinamiento nocturno. Si un perro ha sido diagnosticado como “perro asilvestrado” no tiene posibilidad de rehabilitación, y en ese caso, es recomendable la eutanasia. Precisaron que el diagnóstico debe ser efectuado por un médico veterinario etólogo canino, es decir, especialista en conducta animal.	Catherine Dougnac (WCS)
Caza de perros	Menciona que el control propuesto en el proyecto de ley no sería la mejor alternativa ya que es prácticamente imposible distinguir si un perro sin supervisión en un lugar determinado es en efecto asilvestrado, errante sin dueño o errante con dueño sin supervisión. Fácilmente podría ocurrir que al permitir disparar a perros en esas situaciones se podría terminar en la muerte de perros con dueño. El énfasis debe apuntar a las medidas de manejo y reducción del abandono (relacionado a tenencia responsable). Considerando el rol que tienen los perros con dueño y perros errantes sin dueño (no asilvestrados), la solución debe pasar por reforzar y corregir aspectos de la Ley de Tenencia Responsable y los reglamentos publicados hasta hoy, ya que solo está disponible el de Subdere.	Gaspar Romo Asociación de Etología Clínica Veterinaria de Chile
Mejoras al proyecto de ley	Entre los principales aspectos a considerar, puntualizó: a) el método de identificación debe ser permanente e inseparable del perro: indispensable para fiscalizar; b) reforzar fiscalización; c) el perro se debe mantener dentro de propiedad del responsable y	Gaspar Romo Asociación de Etología Clínica Veterinaria de Chile

	<p>corresponde a reglamento del MINSAL definir condiciones de mantención que aún no es publicado; d) educar a tutores en tenencia responsable; e) considerar incluir como perros potencialmente peligrosos a aquellos que generen daño a otras especies, además de humanos y perros; f) no validar la figura del perro comunitario ya que perpetúa la problemática de perros sin supervisión ni responsable directo. No se debiera validar la existencia de perros sin supervisión en espacios públicos.</p>	
<p>Modificaciones Ley Tenencia Responsable</p>	<p>Hizo hincapié en la importancia de entablar una mesa técnica para evaluar modificaciones a la ley de tenencia responsable, por ejemplo, hay perros que no debieran estar en la calle, pero la ley los protege, como los perros comunitarios.</p>	<p>Francisca Vergara (COLMEVET)</p>
<p>Presupuesto Tenencia Responsable</p>	<p>Se refirió a la evolución del presupuesto del Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía (PTRAC), dando a conocer el monto asignado desde el año 2015 a la fecha, haciendo notar que se observa una baja sustantiva en los recursos, la que lograron aumentar un 25% del año 2022 al 2023. Destacó que la línea de trabajo “Esterilización” es la más importante y hacia donde se están focalizando los recursos, a través de estudios con evidencia científica, y en apoyo a ello, una segunda línea de trabajo complementaria con la anterior es la de “Capacitación en cirugía de esterilización” que busca instalar capacidades en los municipios.</p>	<p>Francisco Pinochet (SUBDERE)</p>
<p>Esterilización de perros</p>	<p>Respecto de los daños al ser humano planteó que Chile es uno de los países con mayor concentración de mascotas por persona, y que hasta el año 2002 se autorizó el sacrificio como método de control poblacional, sin embargo, sostuvo que está establecido que ese no es un método eficaz porque no produce el cambio necesario en la conducta de las personas, y tanto la Organización Mundial de la Salud (OMS) como la Organización Panamericana de la Salud (OPS) promueven métodos que sean más sostenibles en el tiempo con enfoque preventivo, por ende, el tema de fondo dice relación con un aspecto educativo y con un mayor control reproductivo. Sin embargo nuestra ley no establece la obligatoriedad de esterilizar, y existiendo operativos gratuitos.</p>	<p>Florencia Trujillo Encargada del Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía (PTRAC)</p>
<p>Caza de perros</p>	<p>Observa varios problemas complejos en el proyecto de ley, puesto que varios de sus aspectos van en sentido contrario de lo que establece la ley N°21.020, como es permitir que las personas salgan a cazar perros en zona rural, puesto que no hay nada que pueda distinguir físicamente a un perro asilvestrado de uno que no, y el proyecto permite que estando a 200 metros de distancia, a dos cuadras, una persona salga con cualquier arma que permita la ley y el reglamento de caza, lo que puede generar accidentes graves, conflictos entre vecinos y dentro de las comunidades.</p>	<p>Florencia Trujillo Encargada del Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía (PTRAC)</p>
<p>Tenencia Responsable</p>	<p>Estimó que la ley de tenencia responsable de mascotas no contempla suficientes desincentivos respecto del control de la reproducción y que faltan más recursos para abordar este problema, además de definir la forma en que los ataques pueden ser controlados por quienes están en el territorio, esto es, los agricultores, como la ley de Caza lo permite con otras especies.</p>	<p>Rodrigo Mardones Representante de Agro Llanquihue</p>

Consecuencias en la biodiversidad	Los perros en el medio silvestre atacan y matan a la fauna silvestre residente, les contagian enfermedades y acosan a turistas y a personal de parques, y de forma indirecta, dispersan a la fauna silvestre, empobrecen la diversidad de especies y aceleran las extinciones biológicas, como el huemul chileno.	Miguel Díaz Jefe del Departamento de Conservación de la Diversidad Biológica.
Iniciativas existentes deficientes	Respecto de los antecedentes del proyecto de ley, señaló que han existido distintas iniciativas que han intentado solucionar este problema, ya sea a través de la caza o el sacrificio de perros asilvestrados, sin tener mayor éxito. Dentro de ellas cabe destacar el Decreto 65 del Ministerio de Agricultura publicado el 2015 que autorizaba la caza de estos perros y causó un gran revuelo en la ciudadanía puesto que se trata de una solución que está lejos de ser pacífica, lo cual finalmente llevó a la revocación del decreto al poco andar. Sostuvo que estas iniciativas adolecen de una serie de deficiencias.	Nicolás Escrig Fundación Derecho y Defensa Animal
Problemática de la caza de perros	Planteó que la categoría de perros asilvestrados es equívoca en sí misma porque distinguir a un perro asilvestrado de uno doméstico, abandonado, callejero, comunitario o perdido es extremadamente difícil a simple vista, puesto que lo que hace distinto a un perro asilvestrado es su comportamiento, siendo necesario el estudio de un experto para determinar si tiene o no esta calidad. Recordó que los perros asilvestrados son, en realidad, perros abandonados, víctimas del abandono de animales domésticos, en ese sentido, incluso si se aceptara sacrificar a miles de perros asilvestrados todos los años, miles más llegarían a la misma condición.	Nicolás Escrig Fundación Derecho y Defensa Animal
Foco en la salud pública	Destacó que desde el punto de vista de la salud pública también hay que poner atención a una posible presencia de nuevos focos de rabia, dadas las condiciones de sobrepoblación de perros, con el consiguiente peligro de que las personas por sus propias manos maten perros por temor a la propagación de esta enfermedad que es mortal si no se cuenta con tratamiento a tiempo; además del peligro a la vida de las personas, en particular, niños.	Carlos Andrews Presidente de la Fundación de la Calle a un Hogar
Desprotección ante ataques	A su juicio, en esta propuesta las personas y la fauna nativa quedan muy desprotegidas, por lo que sugiere no restringir a quienes se inscriben en una Asociación Gremial de Agricultores, sino que establecer condiciones objetivas para que las personas puedan recurrir, solicitar y actuar por sí mismas frente a los ataques de perros asilvestrados,	Javier Simonetti Biólogo de la Universidad de Chile
Reducción de la población	Dijo que es necesario separar el tema de los perros asilvestrados de la ley de tenencia responsable de mascotas ya que no se trata de animales domésticos. Se debe reducir el tamaño de las poblaciones de perros asilvestrados mediante su control, capturándolos, extrayéndolos de la naturaleza y rehabilitándolos, lo que según la evidencia es poco efectivo y, en casos extremos, recurriendo al control letal, y por otro lado, reducir el restablecimiento para lo cual es esencial trabajar coordinadamente con la Ley de Tenencia responsable de mascotas, de modo de reducir el abandono e incluir la castración obligatoria de perros urbanos.	Javier Simonetti Biólogo de la Universidad de Chile

Afectación de la fauna silvestre	Dejó en claro que están muy preocupados no solo de perros y gatos sino también de la fauna silvestre y, desde su punto de vista, esta problemática debe abordarse desde la tremenda irresponsabilidad humana y la existencia de un Estado negligente para enfrentar aquello que no le ha tomado el peso al descontrol de la sobrepoblación, pues, si bien es cierto, se esteriliza, pero no en la cantidad necesaria.	Cecilia Canales Concejala de Osorno y Presidenta Comisión Medio Ambiente y Protección Animal de Osorno.
Tenencia Responsable	Puntualizó que les resulta imposible avalar soluciones tan violentas como las que se proponen en el proyecto, más aun cuando muchas de las soluciones para el control de la sobrepoblación de perros y gatos ya están dadas por la ley sobre tenencia responsable de mascotas y animales de compañía, herramientas que se pueden mejorar para abordar el control canino y felino de una manera ética.	Cecilia Canales Concejala de Osorno y Presidenta Comisión Medio Ambiente y Protección Animal de Osorno.
Problemas de salud pública	Explicó que las mordeduras constituyen un problema de salud pública tanto por la transmisión de rabia como también por el daño psicológico y físico que generan a personas. Destacó dos programas que lidera la autoridad sanitaria en relación con la rabia. El primero es el "Programa Nacional de Prevención y Control de la Rabia", que incluye campañas de vacunación antirrábica en zonas de mayor riesgo y el manejo de un Registro Nacional de Animales Mordedores.	Andrea Albagli Subsecretaria del Ministerio de Salud
Inclusión de jaurías de perros en la ley de caza	Explicó que el Ministerio de Agricultura en enero del 2015 publicó en el diario oficial el Decreto 65 de 21 de noviembre del 2013 el cual modificaba el reglamento de la Ley de Caza incluyendo en el artículo N°6 a las "jaurías de perros salvajes o bravíos" como especies perjudiciales o dañinas, permitiendo su caza o captura. Se utilizó ese término porque hace referencia al comportamiento ya que no hay forma de diferenciar un perro asilvestrado de un perro con dueño y no se relaciona tampoco con las definiciones del código civil (doméstico, domesticado, salvaje o bravío).	José Guajardo Director Nacional del Servicio Agrícola

VOTACIÓN EN SALA PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL⁹

TIPO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
General (17-04-2024)			
Quórum Simple	66	62	8
Quórum Simple	19	99	21

⁹ Este proyecto de ley fue rechazado en general, en ambas votaciones, por no alcanzar la mayoría simple de los miembros presentes en Sala.

PROYECTO RECHAZADO EN PRIMER TRÁMITE (CÁMARA)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Los perros asilvestrados serán considerados especie exótica invasora.

Se entenderá por perro asilvestrado todo aquel que ha nacido en o ha vuelto a su estado salvaje, viviendo sin supervisión o control directo de seres humanos, haciendo que actúe de manera agresiva ante la presencia de personas, llegando a atacar, dado a su estado salvaje, a animales domésticos y fauna silvestre a lo largo de nuestro país.

Artículo 2º.- Para el control del perro asilvestrado que actúe solo o en jauría, fuera de zonas o áreas urbanas y de extensión urbana, a una distancia superior a 200 metros de cualquier poblado o vivienda rural, podrá realizarse los términos establecidos en la Ley No19.473 y su respectivo reglamento.

Artículo 3º.- El Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, en coordinación con el Servicio Agrícola y Ganadero, en razón de sus funciones y atribuciones, dispondrá de medidas de control específicas mediante la dictación de un reglamento especial, que considere procedimientos y medidas correspondientes para prevenir o contrarrestar los riesgos de los perros asilvestrados, por medio de:

- a) Captura.
- b) Castración o esterilización de perros asilvestrados, para un control poblacional.
- c) Desarrollo de planes de instalación de cercos de seguridad de predios.
- d) Rehabilitación y adopción, según las características del animal y la capacidad de los organismos pertinentes.
- e) Creación de estrategias y políticas públicas para evitar los daños de perros asilvestrados en la salud de las personas, en la ganadería y en la biodiversidad, con especial énfasis en la protección de la fauna nativa; y
- f) Evaluaciones periódicas de las medidas implementadas para el control de las poblaciones de perros fuera de los núcleos urbanos, con datos accesibles para toda la población.

Artículo 4º.- Quedará exento de las sanciones establecidas en el artículo 291 bis del Código Penal quien actúe en defensa propia, de otras personas o de animales que están siendo atacados por perros asilvestrados.

Artículo 5º.- La autoridad competente, podrá disponer de medidas de restricción específicas aplicables a los tenedores de canes, sin la necesidad de la dictación de un reglamento especial, por medio de:

a) Prohibición de ingresar con canes a las áreas silvestres que son parte del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE).

b) Prohibición de ingresar con canes a las áreas protegidas privadas y otras áreas declaradas, o en proceso de declaración, zonas de conservación o interés biológico, por la autoridad competente; y

c) Prohibición de ingresar con canes sin correas u otras medidas de control que en playas, balnearios o zonas costeras.

Cualquier persona podrá capturar perros asilvestrados y ponerlos a disposición de la municipalidad o autoridad correspondiente, con la finalidad de proteger a las personas o al ganado del que sea dueño o responsable.

Artículo 6º.- En el marco del ataque o la presencia de una jauría o un perro asilvestrado que cause peligro para las personas o animales, será considerado como circunstancia agravante de responsabilidad del dueño el hecho de que el animal tenga incorporado un microchip o dispositivo de aquellos mencionados en el artículo 10 inciso tercero de la ley N°21.020.

Artículo 7º.- La autoridad competente podrá disponer medidas de promoción de adopción de seguros para el sector agropecuario, enfocados en la agricultura familiar campesina, a fin de compensar los daños provocados por canes definidos en el artículo 1 de la presente ley.

Artículo transitorio.- El reglamento a que se refiere el artículo 3o de la presente ley deberá ser publicado dentro de los 90 días siguientes a su entrada en vigencia.
